



RESOLUCIÓN EXENTA N° 042/2018

MAT: APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 100/2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá, de fecha 11 de agosto de 2016; el acta de la Sesión Ordinaria N° 102 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 21 de abril de 2017; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 100/2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación, suscrito con fecha 14 de agosto de 2015. El referido Convenio fue objeto de modificaciones conforme consta del Addendum que fue suscrito con fecha 02 de enero de 2017 el que fue aprobado en la Sesión Ordinaria N° 102, del referido Consejo, de fecha 21 de abril de 2017.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 102, de fecha 21 de abril de 2017, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Addendum al Convenio de Cooperación suscrito entre Universidad de Tarapacá y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 02 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ADDENDUM

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En la comuna de Iquique, a 02 días del mes de enero del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Corporación de Derecho Público, RUT. 70.770.800-K, representada por su Rector (s) don **SEBASTIAN LORCA PIZARRO**, chileno, casado, Profesor de Matemáticas y Computación, cédula de identidad N° 9.215.770-9; y por su **Director General de Sedes**, don (ña) **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, chileno, profesor de Estado de Historia y Geografía, cédula de identidad N° N° 05.626.507-4, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Emilio Recabarren N° 2477, de la ciudad y comuna de Iquique, en adelante la "UTA" o la "UNIVERSIDAD"; por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público RUT N°60.318.000-3, representada por su Directora General, doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, RUT N°10.184.358-0, ambos domiciliados en Plaza Prat N° 570, de la ciudad y comuna de Iquique, en adelante también "LA CORPORACIÓN", se acuerda la siguiente modificación al Convenio Marco de Cooperación Principal:

PRIMERA: DEL CONVENIO ORIGINAL.

Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Iquique, el 14 de agosto de 2015, un Convenio Marco de Cooperación, por el cual las partes acordaron realizar acciones conjuntas desde sus respectivos ámbitos de acción, orientadas al Acceso de la Justicia, proporcionado asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos en materias de carácter civil patrimonial, mediación y de competencia de los Tribunales de Familia según lo prevenido en artículo 8 de la Ley N°19.998, y de acuerdo a los criterios de focalización de "la Corporación" además de permitir la realización de la Práctica profesional de los egresados de la carrera de Derecho de "la Universidad" para cumplir lo señalado en artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales, para lo cual "la Universidad" creara un CENTRO DE ATENCION JURIDICA en la ciudad de Arica o CAJ ARICA manteniendo el funcionamiento del CENTRO DE ATENCION JURIDICA en la ciudad de Iquique o CAJ Iquique.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

SEGUNDA: MODIFICACION.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan reemplazar el párrafo sexto del número quinto de la cláusula segunda del Convenio original singularizado en la cláusula precedente, por el siguiente tenor:

“Para concretar lo anterior la Universidad se compromete a iniciar el funcionamiento del CAJ ARICA en el plazo de 16 meses a contar de la fecha de suscripción del convenio original singularizado en la cláusula primera.

TERCERA: VIGENCIA CONVENIO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTA: DESIGNA RESPONSABLE.

Por el presente convenio, la Universidad de Tarapacá designa a doña Marjorie Frez Ormeño, académica y Abogada Coordinadora Centro de Atención Jurídica Universidad de Tarapacá, Arica como Coordinadora del CAJ ARICA, o quién le subrogue, como su representante y responsable de la supervisión, ejecución y cumplimiento técnico de las obligaciones derivadas del convenio, como así mismo formular y programar las actividades cooperativas específicas con su contraparte, cuyo número telefónico de contacto es 58 2205972 y correo electrónico marjoriefrez7@gmail.com.

QUINTA: PERSONERIAS.

La personería de don LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZA, emana del decreto N°160, de fecha 21 de julio de 014; y la personería de doña CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR consta de resolución exenta N°01/2016 de fecha 15 de enero de 2016, la que no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTA: COMPARECENCIA RECTOR.

Por el presente instrumento comparece don **SEBASTIAN LORCA PIZARRO, RUT N° 9.215.770-9**, en su calidad de rector (s) de la **Universidad de Tarapacá**, según personería que emana del Decreto N°106, de fecha mayo 13 de 2016 y Decreto N°1605, de fecha diciembre 14 de 1984; quien declara que ratifica en todas sus partes las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación original celebrado en la ciudad de Iquique, el 14 de agosto de 2015 singularizado en la cláusula primera, como la presente modificación, ambos suscritos por don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, Director General de Sedes.

SEPTIMA: COPIAS.

El presente adenda se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data quedando dos ejemplares en poder de “LA CORPORACIÓN” y dos ejemplares en poder de la UNIVERSIDAD.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica - Chile



Doña CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR
DIRECTORA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y
ANTOFAGASTA

Don LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ,
DIRECTOR GENERAL DE SEDES
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Dr. SEBASTIAN LORCA PIZARRO
RECTOR (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,



PÁTRICIO TORRES VELOZO
SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8471.18

SISID N°: 548567

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- Archivo Dirección General CAJTA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.